

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-31-03-**005-2013-00533** 00

Asunto: No fija fecha de remate - Traslado avalúo catastral –
Requiere cuentas secuestre.

Auto: 074 UV

Incorpórese al presente libelo el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela requerido (fl. 259), señalando que, no obstante, el aludido no presenta inconveniente jurídico alguno, lo cierto es que aun no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso para el señalamiento de fecha de remate solicitado.

En ese orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 ibidem, se corre traslado por el término de diez (10) días del avalúo catastral actualizado anteriormente presentado (fl. 254).

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL PORCENTAJE DERECHO 50%	INCREMENTO 50%	AVALÚO TOTAL
001-490571	\$265.484.500	\$132.742.250	\$398.226.750

De otro lado, toda vez que del estudio del presente proceso se advirtió que la secuestre nombrada no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se ordena que por intermedio de la

Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito se oficie a la señora **Martha Cecilia Tamayo Bolívar**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

Finalmente, se indica que, una vez finalizado el término establecido en la presente providencia, se procederá a estudiar nuevamente la posibilidad de señalamiento de fecha para remate incoada.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 024

Señora
Martha Cecilia Tamayo Bolívar
-Secuestre-
413 90 17 - 300 615 65 74
Carrera 87 C No. 46 – 46, Apto 402
Medellín

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 05001 31 03 **005 2013 00533 00**
Demandante: Camilo Andrés Puentes Prada (Cesionario)
Demandado: Georges Patrick Julliand

Cordial saludo.

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, por auto de la fecha, el Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias de Medellín ordenó oficiarle, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

Atentamente,

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA